

H H L

CONTADORES

TOPICOS FISCALES 2021



56 2103 6059



despacho@contadoreshl.com

El 29 de diciembre del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dentro de los cambios más relevantes y de especial interés para los contribuyentes se han establecido tasas de impuestos a los sectores que en 2020 tuvieron un mayor auge tales como las plataformas digitales, quienes derivado del COVID 19 han tenido una mayor movilidad en el mercado.

Así mismo la autoridad hacendaria enfatiza sus mecanismos de fiscalización en algunos focos de alerta tales como la escisión y fusión entre compañías, así como el desarrollo y aplicación de herramientas de seguridad para detección oportuna de las operaciones simuladas.

Si bien el objetivo es no crear nuevos impuestos, debemos tener claro que la estructura del Fisco ha ido evolucionando tecnológicamente y estamos bajo controles más estrictos de seguridad jurídica, fiscal y administrativa.

Hernández Lucio y CIA SC.



 **56 2103 6059**

 despacho@contadoreshl.com

Plataformas digitales y servicios de intermediación entre terceros

LISR (Ley del Impuesto Sobre la Renta)

Los sujetos que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante **plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares**, deberán presentar la "**Declaración de pago del ISR retenciones por el uso de plataformas tecnológicas**", a más tardar **el día 17 del mes inmediato siguiente** a aquel en el que se hubiera efectuado la retención.

LIVA (Ley del Impuesto al Valor Agregado)

Los sujetos obligados que enajenen bienes y servicios a través de plataformas tecnológicas efectuarán el pago del IVA a través de la "**Declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado**", a más tardar **el día 17 del mes inmediato siguiente** al que corresponda el pago, así como la **Declaración Informativa de Retenciones por el uso de plataformas Tecnológicas** a más tardar **el día 10 del mes inmediato siguiente**.

LISR 113-C, RMF 2021 2.8.4.1

En lo que refiere a plataformas digitales de intermediación efectuarán **la retención del 100% del impuesto al valor agregado cobrado cuando presten servicios de intermediación a residentes en el extranjero sin establecimiento en México** tales como descarga o acceso a contenidos multimedia, clubes en línea y páginas de citas, así como de enseñanza a distancia o de test o ejercicios.

LIVA 18-D, RMF 2021 2.8.4.1.

CFF (Código Fiscal de la Federación)

Los sujetos que presten servicios digitales de intermediación entre terceros, deberán expedir a cada persona física a la que le hubieran efectuado la retención del ISR e IVA, un CFDI de Retenciones información de pagos, en el que conste el monto del pago y el impuesto retenido, al cual se le deberá incorporar el complemento "**Servicios Plataformas Tecnológicas**", que al efecto publique el SAT en su Portal de Internet.

CFF 29, 29-A, LISR 113-C, LIVA 1-A BIS, 18-J, RMF 2.7.1.8



 56 2103 6059

 despacho@contadoreshl.com

+ Ingresos asimilables a sueldos y salarios

LISR (Ley del Impuesto Sobre la Renta)

Las **personas físicas** obtengan ingresos que excedan en lo **individual o en su conjunto** 75 millones de pesos por concepto de:

1. Honorarios preponderantemente a un prestatario
2. Honorarios asimilados a salarios
3. Actividades empresariales que se asimilan a salarios

Deberán tributar en los términos del Capítulo que les corresponda conforme al Título IV de la Ley del ISR a partir del mes siguiente al que se rebase dicha cantidad.

LISR 94

+ Servicios profesionales de medicina

LIVA (Ley del Impuesto al Valor Agregado)

Se adiciona el esquema de exención del impuesto al valor agregado a las personas físicas que prestan **servicios profesionales de medicina a través de instituciones de asistencia o beneficencia privada**, ya que actualmente se mantiene una exención hacia servicios profesionales de medicina prestados por personas físicas, ya sea directamente o a través de sociedades civiles.

LIVA 15

+ Buzón Tributario

CFF (Código Fiscal de la Federación)

Se establece que el horario que registrará el buzón tributario será la Zona Centro de México, Independientemente del domicilio del contribuyente.

Así mismo el contribuyente deberá mantener actualizados los datos de contacto tales como **correo electrónico y teléfono celular** a más tardar el 30 de abril 2021.

RMF 2.2.6, 2.1.1.4, RMF Transitorio 47



56 2103 6059

despacho@contadoreshl.com

+ Donatarias autorizadas

LISR (Ley del Impuesto Sobre la Renta)

Para el ejercicio de 2021, se realizaron diversas modificaciones y adecuaciones al régimen de donatarias autorizadas en materia de impuesto sobre la renta, como es la incorporación de causales para la revocación de la autorización de donataria.

Se establece que las personas morales y los fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta perderán su autorización si reciben ingresos superiores al 50% por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados.

Se señalan las nuevas causales de revocación como donataria autorizada tales como:

1. Reincidencia de 2 años seguidos en la **no presentación del informe de transparencia del uso y destino de los donativos**.
2. No presentación de la **declaración anual de ingresos y erogaciones**
3. Obtener **ingresos superiores al 50%** por otros conceptos a los que fueron autorizadas como donatarias
4. Si como representantes, socios o asociados o cualquier integrante del consejo Directivo y de Administración de una organización civil fue revocada su autorización como donataria y durante los últimos cinco años formen parte de otras donatarias.

LISR 80 y 82 – QUARTER



📌 Cambios al RFC, contabilidad y devoluciones de impuestos

CFF (Código Fiscal de la Federación)

📌 Solicitudes de devolución:

Se establece que aquellos contribuyentes que realicen una solicitud de devolución de impuestos deberán encontrarse con estatus de "**localizado**" en el Registro Federal de Contribuyentes, motivo por el cual se sugiere que dicha solicitud se haga de forma oportuna mediante los **medios electrónicos del SAT**.

CFF 22

📌 Registro Federal de Contribuyentes

Se precisa la obligación de mantener actualizada una cuenta de correo electrónico y un número telefónico, así como proporcionar información acerca de los movimientos que se hagan en la estructura organizacional tales como cambios en socios o accionistas,

Se faculta también a las autoridades a **suspender o disminuir las obligaciones de los contribuyentes** en caso de que se verifique por los sistemas hacendarios o por terceros que los mismos han dejado de realizar actividades en los **tres ejercicios fiscales previos**,

CFF 27, RMF 2.5.11

📌 Conservación de la contabilidad

Se propone considerar dentro de la conservación de la contabilidad la información y documentación derivada de aumentos y disminuciones del capital, distribución de dividendos o utilidades, así como lo relacionado a pérdidas fiscales generadas en el ejercicio fiscal.

CFF 30



📞 56 2103 6059

✉️ despacho@contadoreshl.com

Comprobantes fiscales y certificados de sello digitales

CFF (Código Fiscal de la Federación)

Se elimina la obligación de incorporar a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet el sello digital de los proveedores de certificación correspondiente, para únicamente hacer referencia al sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

Serán obligatorios los datos de cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio, uso o goce temporal de acuerdo a los catálogos que el SAT publique.

Finalmente, se declara la obligación de los contribuyentes de expedir un CFDI por el valor total de la operación **cuando sea realizada** y un CFDI **por cada uno de los pagos que se reciban** (señalando el folio del comprobante emitido por el total de la operación), aun cuando la contraprestación, **pagándose en una sola exhibición, se realice de manera diferida.**

Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital:

1. Cuando el contribuyente emisor de comprobantes fiscales no hubiera desvirtuado la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes (artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación).
2. Cuando el contribuyente no desvirtúe la presunción de transmitir indebidamente pérdidas fiscales (artículo 69-B Bis, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación).

El plazo establecido para desvirtuar los supuestos anteriormente expuestos será de **cuarenta días hábiles** promoviendo las aclaraciones pertinentes a fin de que al día siguiente se restablezca el uso del certificado de sello digital.

CFF 17-H y 17-H BIS



56 2103 6059

despacho@contadoreshl.com

🇲🇽 Pagos provisionales para personas morales del régimen general de Ley

Las personas morales que efectuen sus pagos provisionales mensuales del ejercicio ingresando al Portal del SAT a través del Servicio de “Declaraciones y Pagos” visualizarán que dicha declaración estará prellenada con la información de los comprobantes fiscales de tipo “ingreso” emitidos por las personas morales en el periodo de pago, así como la información correspondiente a los pagos provisionales efectuados con anterioridad y con información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.

En caso de que el contribuyente requiera modificar la información prellenada, obtenida de los pagos provisionales o de la declaración anual, deberá presentar las declaraciones complementarias que corresponda.

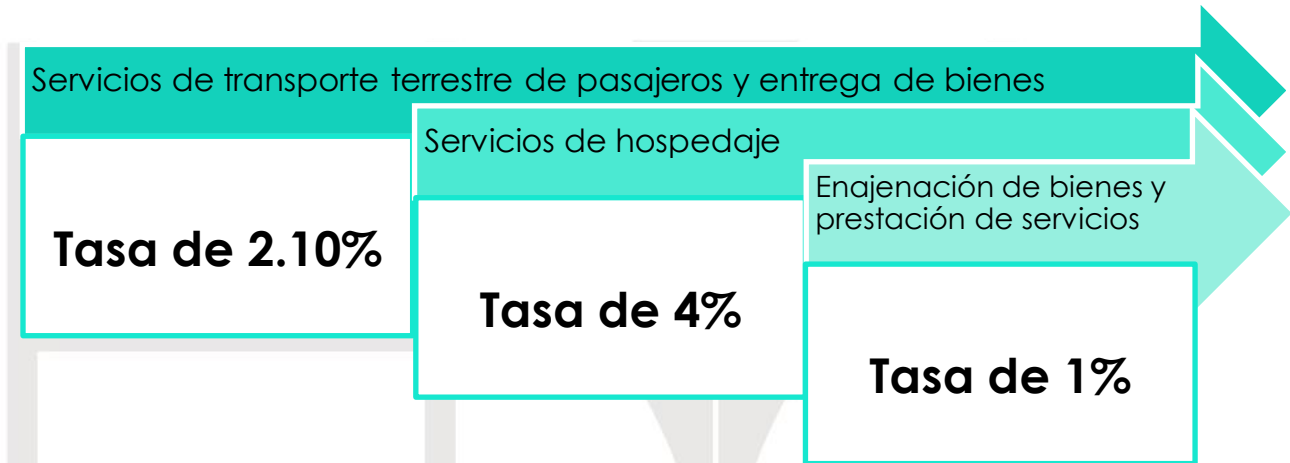
LISR 14, RMF 2.8.4.1, RMF 3.9.19



📞 56 2103 6059

✉️ despacho@contadoreshl.com

Tasas de ISR retenido aplicables a la enajenación de bienes y servicios mediante el uso de plataformas tecnológicas



LISR 113-A

Modificaciones 2021



\$ 141.70

Salario mínimo general ¹

\$ 213.39

Salario Mínimo General ¹
Zona Libre de la Frontera Norte

\$ 89.62

Valor del UMA ²
(Unidad de Medida y Actualización)

\$ 87.21

Valor del UMI ³
(Unidad Mixta INFONAVIT)

1. CONASAMI (Comisión Nacional de Salarios Mínimos)

2. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía)

3. INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores)



56 2103 6059



despacho@contadoreshl.com